



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1245**
Proceso : Fijación Cuota Alimentaria
Demandante (s) : Luz Edith Ramírez Ocampo Rep. Legal Menor S.P.R.
Demandado (s) : Iván Peña Caraballi
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00184-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89 y demás del CGP, se procederá de conformidad con el canon 391 de la obra en cita.

En lo que respecta a la medida cautelar; el despacho fijará como cuota provisional para el menor S.P.R., el equivalente al 20% de la pensión que percibe el demandado, como pensionado de la Policía Nacional.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de Fijación de cuota alimentaria, promovida por la señora Luz Edith Ramírez Ocampo C.C. No. 31.096.849, en representación del menor S.P.C. NUIP No. 1.116.981.739, contra el señor Iván Peña Caraballi C.C. No. 10.488.481.

Segundo: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada. Correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que, si a bien tiene, proceda a contestarla.

Tercero: Decretar como cuota provisional por concepto de alimentos a favor del menor S.P.R. NUIP No. 1.116.981.739, el equivalente al 20% de la pensión que percibe el demandado Iván Peña Caraballi C.C. No. 10.488.481, como pensionado de la Policía Nacional. Librar oficio respectivo al pagador para lo de su cargo.

Cuarto: Imprimir el trámite del proceso Verbal Sumario.

Quinto: Reconocer personería dentro del presente asunto a la señora Luz Edith Ramírez Ocampo C.C. No. 31.096.849, quien actúa dentro del presente asunto en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

979ed705664e74bd6cd9560b2f6c615e0ee3ff23c4de1c3f46d687250781676d

Documento generado en 27/05/2021 04:27:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**